

ACTA NÚM. CCC-0054-2022. ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, DEL “SERVICIO PARA ALOJAR APLICACIONES DE ALTO IMPACTO Y TRÁFICO EN LA NUBE PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DOMINICANO”, REFERENCIA OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001.

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las tres y cuarenta y siete (3:47 p.m.) horas de la tarde, del día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el Comité de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside); señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señor **Eleucadio Lora**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Conformado el quorum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer el punto de agenda citado en la convocatoria, en relación del proceso de excepción por Exclusividad, del “**Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano**”, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**. Continuando con el uso de la palabra, se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se emite Carta certificación de Google donde se establecen los proveedores certificados en base al requerimiento, donde está la empresa **INMOTION S.A.S.**

RESULTA: Que, en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Director DataCenter, emitió solicitud interna No. 0009-2022, del “**Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano**”, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**”, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en el mes septiembre del 2022, se emite el Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Exclusividad, del “**Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano**”, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**”.

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones emitió la solicitud de Compra o Contratación Núm. 009/22, objeto de la compra del **“Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano”**, ref. OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001”.

RESULTA: Que, en fecha **veintinueve (29) de septiembre** del año dos mil veintidós (2022), el Director Administrativo y Financiero, emitió el **Certificado de existencia de Fondos**, marcado con el No. Documento 185/2022.

RESULTA: Que, en fecha seis (06) de octubre de 2022, se emitió **el Informe Pericial**, por el, Director del Centro de Datos, el cual expresa en su justificación, lo siguiente:

“Justificación del Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano”

Es servicio brinda una solución completa de recursos en la nube y comunicación digital segura que incluye alta velocidad de procesamiento, alta disponibilidad, tolerancia a fallas y seguridad en cada uno de sus servicios, estos servicios pueden ser software, plataformas e infraestructura en la nube.

Todos estos servicios estarán garantizados a través de un soporte técnico y es escalable con el proveedor del servicio.

A través del Servicio lograríamos cubrir los siguientes puntos:

- Adquirir una plataforma sin servidor totalmente administrada para desarrollar y alojar aplicaciones web a escala.
- Adquirir un servicio con la capacidad de importar código fuente desde varios repositorios y producir artefactos como contenedores de Docker o archivos de Java.
- Adquirir un servicio de base de datos relacional de misión crítica completamente administrado que debe ofrecer consistencia transaccional a escala global, replicación sincrónica automática para alta disponibilidad y soporte.
- Adquirir una Plataforma especializada en la comprensión del lenguaje natural y que facilita el diseño y la integración de la interfaz de usuario conversacional en su aplicación móvil, aplicación web, dispositivo, bot y sistema de respuesta de voz interactivo.

- Adquirir una Plataforma flexible de utilizar, compatible con una amplia variedad de escenarios, incluido el servicio de contenido de sitios web.
- Prevenir y detectar ataques conocidos y desconocidos utilizando inteligencia artificial.
- Seguridad e integridad del flujo de la información transmitida.
- Capacidad que permite almacenar, buscar, analizar, monitorear y alertar sobre los datos de registro y eventos en la plataforma de nube.

RESULTA: Que, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Enc. de la División de Consultoría Digital señor **Mario Adames**, emite informe de solicitud de autorización del **Servicio para Alojar Aplicaciones de Alto Impacto y Trafico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano**", ref. **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**".

RESULTA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. **CCC-0044-2022**, de fecha veintiuno (21) de octubre del 2022, referente al proceso de excepción por exclusividad, del **"Servicio para Alojar Aplicaciones de Alto Impacto y Trafico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano"**, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**", se designó a los señores: **Edgar Delanoy**, como perito del área técnica; señora **Paola Martinez**, perito de la Dirección Jurídica; señora **Norvia Casado**, perito Financiero quienes evaluaron las ofertas recibidas.

RESULTA: Que, en fecha treinta y uno (31) mes de octubre del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 38, folios 77 y 78, contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, del **"Servicio para Alojar Aplicaciones de Alto Impacto y Trafico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano"**, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**".

RESULTA: Que, en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, procede a emitir el Acto Núm. **CCC-0053/2022** de **Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica y Económica**, proceso de excepción por exclusividad, del **"Servicio para Alojar Aplicaciones de Alto Impacto y Trafico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano"**, Referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**".

RESULTA: Que se dio formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

OFERENTE:	MONTO DE LA OFERTA:
INMOTION S.A.S	RD\$11,760,128.48

RESULTA: Que la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 5, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas"*.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

VISTA: La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.

VISTA: La solicitud Interna No. 0009-2022, emitida por el Director DataCenter, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe Pericial emitido por director del Centro de Datos del Estado señor Kaking Choi firmado en fecha seis (06) de octubre del 2022.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Exclusividad, del **“Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano”, referencia OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001”,** emitido en el mes septiembre del 2022.

VISTA: La solicitud de Compra o Contratación Núm. 009/2022 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022.

VISTO: El Certificación de Existencia de Fondo fecha veintinueve (29) de **septiembre** de 2022.

VISTA: La Resolución de inicio Acta Núm. CCC-0044-2022, de fecha 21 de octubre del 2022.

VISTO: El Acto Auténtico Núm. 38, folios 77 y 78, contenido de Recepción y Apertura de **Ofertas Técnicas (SOBRE A) y Ofertas Económicas (SOBRE B)**, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre de 2022, emitido el notario público actuante, de etapa única para proceso de excepción por exclusividad, del **“Servicio para Alojamiento de Aplicaciones de Alto Impacto y Tráfico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano”,** marcado con la referencia OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001”.

VISTO: El Acta marcada con el Núm. CCC-0053-2022 de **Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica y Económica**, de fecha **siete (07) de noviembre** del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

VISTO: Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, y adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Exclusividad, del **“Servicio para Alojar Aplicaciones de Alto Impacto y Trafico en la Nube para las Instituciones del Estado Dominicano”**, marcado con referencia **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**, a la empresa **INMOTION S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el **Informe Final Peritaje**, el cual establece:

- *“Luego de revisar las ofertas técnicas recibidas del proceso de compras OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001, el oferente **INMOTION, S.A.S**, **CUMPLE** con lo solicitado en el pliego de condiciones.”*

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-31-00177-7	INMOTION S.A.S	RD\$11,760,128.48

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la expedición del presente documento y difundirla en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina Acceso a la Información (OAI), la difusión por ante el portal de transparencia de la entidad.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso **OPTIC-CCC-PEEX-2022-0001**, de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las tres y cuarenta y siete (3:47) horas de la tarde, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

PEDRO QUEZADA

Director General

JUAN PARDILLA

Director Administrativo y Financiero

ELEUCADIO LORA

Director Jurídico

ISAAC VÁSQUEZ

Director Planificación y Desarrollo

BIBIAN CUEVAS

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la
Información

Este acto administrativo del Comité de Compra y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según lo establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso

contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y el 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde la siguiente recepción de la notificación de esta acta.

